Acuerdo 024
Marzo 1 de 2016

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CURSO SEMINARIO TALLER DE PRÁCTICAS GERENCIALES EN LA ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA SOCIAL

El Comité Curricular y de Investigaciones del Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas CEILAT de la Universidad de Nariño

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en el marco de la autorregulación y el mejoramiento continuo, consagra en su Artículo 28 para las Instituciones de Educación Superior: *"[...] el derecho a [...] crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes [...]"*.

Que el artículo 12 de La Ley 30 de 1992de la precitada norma define los programas de especialización como "*aquellos que se desarrollan con posterioridad a un programa de pregrado y posibilitan el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o áreas afines o complementarias"*.

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992- Artículo 28, profirió el Acuerdo 023 de 2014, por el cual se adicionó al Art.71 del Estatuto de Postgrados el siguiente Parágrafo: *"El requisito -trabajo de grado- establecido en el literal b) del presente artículo no será obligatorio para los programas de Especialización"*

Que por lo señalado, se considera oportuno indicar que el trabajo de grado como requisito para la titulación en el Programa de Especialización en Gerencia Social y en consecuencia con el Acuerdo 023 de 2014, "… *no será obligatorio…",* luego es de libre elección su elaboración.

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño en el *Acuerdo 023 de marzo 28 de 2014, Por el cual se elimina el trabajo de grado como requisito para optar al título en los programas Propios de Especialización estableció:*
ARTÍCULO 1. *Modificar el Artículo 71 del Estatuto de Postgrados en el sentido de suprimir el trabajo de grado como requisito para la titulación en los programas propios de Especialización, así: "**PARAGRAFO**: El requisito establecido en el literal b) del presente artículo no será obligatorio para los programas de Especialización".*
ARTÍCULO 2. *Aplicar la presente modificación también a:*
a) Estudiantes de Especialización que actualmente cursen los programas propios de Especialización en la Universidad de Nariño.
b) Egresados que se encuentren dentro de los plazos establecidos en los literales h) y j) del artículo 73 del Estatuto de Postgrados (Modificados mediante Acuerdos Nos. 013 de enero 18 de 2008 y 043 de abril 10 de 2008).

Proyecto: Mta. Mónica Patricia Solis Urbano - Profesional CEILAT
Revisó: Dr. Pedro Pablo Rivas Osorio - Director CEILAT

Que en el Acuerdo 023 de marzo 28 de 2014, Por el cual se elimina el trabajo de grado como requisito para optar al título en los programas Propios de Especialización estableció:
"PARAGRAFO. *Los Comités Curriculares de los programas de Especialización deberán realizar los trámites necesarios para ajustar su plan de estudios de conformidad con lo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, el Consejo de Postgrados aprobará dicha reforma. La Universidad informará lo correspondiente al Ministerio de Educación Nacional".*

Que además del componente antes indicado, en los Postgrados se desarrollan estrategias pedagógicas fundamentadas en la investigación de temas específicos mediante el trabajo en equipos interdisciplinarios, todo lo cual contribuirá a la consolidación de la cultura del discurso crítico, liderazgo y responsabilidad social, en donde la cultura investigativa estará contenida y deberá materializarse en el trabajo de aula, e incluso, en el currículo oculto, de tal manera que alcance el perfil propuesto en las Especializaciones.

Que la modificación que se propone, no menoscaba la calidad del programa de especialización en Gerencia Social, ni vulnera los derechos adquiridos por los estudiantes de cursar un total de 36 créditos con independencia del trabajo de grado reconocido como "no obligatorio" por el Consejo Superior Universitario.

Que la modificación de eliminación del Trabajo de grado no implica cambios en el número de 42 créditos académicos en el pensum de asignaturas cursadas, en consecuencia, no requiere aprobación previa por parte del Ministerio de Educación Nacional-MEN.

Que de conformidad con el Art.5 del Estatuto de Postgrados, es función del Consejo de Postgrados: *"Estudiar y aprobar las propuestas de reforma curricular presentadas por los Comités Curriculares y de Investigaciones".*

Que hasta la fecha no se ha modificado el programa aprobado por el M.E.N correspondiente a la Especialización en Gerencia Social con 46 créditos.

Que es necesario tomar las medidas reglamentarias y administrativas pertinentes para poner en ejecución lo dispuesto en el Acuerdo 023 de 2014, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Que es necesario determinar que el plan de estudios del programa Especialización en Gerencia Social es de un total de 42 créditos incluidos el trabajo de grado. De acuerdo a la Resolución del M.E.N. No. 2553 de 14 de marzo de 2013.

Que el Plan de estudios de los estudiantes que en la actualidad se encuentran cursando la Especialización en Gerencia Social consta de 12 cursos para un total de 36 créditos y 6 créditos de trabajo de grado exigidos para obtener el título de especialista.

Que por ser un currículo flexible los estudiantes pueden optar por cubrir este número de créditos en el tiempo reglamentario como lo estipula el Estatuto de Estudios de Postgrado de la Universidad -Acuerdo 025 de abril 27 de 2001-.

Universidad de Nariño - Centro. Carrera 22 No 18 - 55 - San Juan de Pasto - Colombia
Sitio Web: http://ceilat.udenar.edu.co/ E-mail: ceilatudenar@gmail.com - ceilat@udenar.edu.co
Telefax 7235654 - Celular 321 636 65 82

Que como consecuencia del concepto de flexibilidad curricular fundamento del currículo y del plan de estudios de los postgrados del Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas en cualquier caso los estudiantes podrán asistir a alguna asignatura de cualquiera de las que se imparten en el centro o de algún otro postgrado de la Universidad, siempre y cuando dicha asignatura cumpla con las exigencias establecidas en la especialización, o desarrollar actividades curriculares avaladas por autoridad competente del Centro de Estudios e Investigaciones Latinoamericanas CEILAT de la Universidad de Nariño, lo que asegura por parte de la Universidad de Nariño y de este centro en particular la no afectación de los derechos académicos de los estudiantes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. No exigir como obligatorio, a los estudiantes, el Trabajo de Grado como requisito para optar al título en la Especialización en Gerencia Social, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 023 de 2014 del Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de Nariño.

ARTÍCULO 2. Los demás aspectos curriculares del programa Especialización en Gerencia Social se mantendrán de conformidad al plan curricular de áreas y asignaturas aprobado por la Universidad de Nariño y registrado ante el *Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-*

ARTICULO 3. Aprobar la realización del curso Seminario Taller de Prácticas Gerenciales válido para 6 créditos para los estudiantes del Postgrado Especialización en Gerencia Social.

ARTICULO 4. Aprobar que dentro de las actividades a impartirse y cursarse en el Seminario Taller de Prácticas Gerenciales estén:

Desarrollo de un proyecto	6 créditos
Práctica Académica (De no menos de 3 días)	3 créditos
Ponencia en Evento Nacional (Seminario-Taller-Congreso)	4 créditos
Ponencia en Evento Internacional (Seminario-Taller-Congreso)	6 créditos
Artículo (Según normas reconocidas para publicación)	2 créditos
Capítulo de libro* (Según normas reconocidas para publicación)	4 créditos (*No menos de 20 pág.)
Actividades como Talleres, seminarios, cursos de no menos de 45 horas	2 créditos
Asistencia a Evento local (Seminario-Taller-Congreso)	2 créditos
Asistencia a Evento Nacional (Seminario-Taller-Congreso)	3 créditos
Asistencia a Evento Internacional (Seminario-Taller-Congreso)	3 créditos

PARAGRAFO 1: Las actividades indicadas en el presente Artículo deben tener el visto bueno del Coordinador del Postgrado Especialización en Gerencia Social antes de haber sido realizadas.

PARAGRAFO 2: Para el visto bueno debe presentarse ante el Coordinador del Postgrado la documentación necesaria que justifique la relación con el Postgrado.

Dada en San Juan de Pasto a 1 de Marzo de 2016

Pedro Pablo Rivas Osorio
Presidente
Comité Curricular CEILAT
Universidad de Nariño

Mónica Solís

Mónica Patricia Solís Urbano
Secretaria
Comité Curricular CEILAT
Universidad de Nariño

Proyecto: Mta. Mónica Patricia Solis Urbano - Profesional CEILAT
Revisó: Dr. Pedro Pablo Rivas Osorio - Director CEILAT